



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A DEL ESTADO DE GUATEMALA



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 30 agosto de 2022

000117

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Pleno	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Pedro Antonio Rosas Hernandez Comisionado Ciudadano	Ana Elizabeth Valle Mateos Asistente de Comisionado

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio del vehículo oficial Tsuru con Placas de Circulación JKC 2687 asignado a la Ponencia	* Servicio por kilometraje del vehículo institucional TSURU placas JKC 2687 en color blanco kilometraje 105,949	640	\$37,342.21
2					COMPONENTE	
3					01	
4					PARTIDA	
5					3551	
6						
7						

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 03-oct-22

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

30-08-2022  
16:38  
Ernesto U.

JUSTIFICACIÓN:  
Dicho Servicio es necesario e importante para mantener en óptimas condiciones la función del vehículo y de tal manera evitar daños futuros que puedan generar más costos de reparación así como proteger la seguridad del funcionario que lo conduce

SOLICITA: Pedro Antonio Rosas Hernandez, Comisionado Ciudadano

AUTORIZA: Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Administración, Dirección de Administración

TRAMITA: Manuel Ricardo Potenciano Garcia, Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: Sandra Sarahí Martínez Munguía, Coordinadora de Finanzas

# CLINIC AUTO

INGENIERIA AUTOMOTRIZ

Andrés Quintana Roo 1811

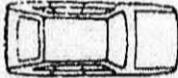
Col. San Miguel de Mezquitán

Guadalajara, Jal.

Tel./Fax: 3342-3307

Email: clinic\_auto@hotmail.com

NOMBRE <b>IFEI</b>		FECHA DE ENTRADA	No. ECONOMICO
DIRECCION		<b>02/sept/22</b>	
CIUDAD	DEPENDENCIA	ORDEN	

MARCA <b>NISSAN</b> TIPO <b>TSURUTTI</b> MODELO <b>2013</b>	GASOLINA	GOLPES
PLACAS <b>JFC-2987</b> COLOR	Km. <b>10597</b>	
C. ROTOS	ESPEJOS	RAYONES
POLV.	REF.	HERR./GAT
RADIO		

SERVICIO:		
1 Filtro Aire		\$148.-
4 Bujías		\$260.-
1 Filtro gasolina		\$125.-
4 Litros Aceite Semisintético Multigrado		\$760.-
1 Valvula P.C.V.		\$195.-
1 Filtro Aceite		\$118.-
M/A Mecanica y lavados Cuerpo Acepersion		\$1000.-
1 galleta Antilongevante		\$120.-
limpieza y ajuste de frenos		\$400.-

SERVICIO DE LAMINADO Y PINTURA	SERVICIO MECANICO
SUB-TOTAL \$ _____	SUB-TOTAL \$ <b>3126.-</b>
I.V.A. \$ _____	I.V.A. \$ <b>500.16</b>
TOTAL \$ _____	TOTAL \$ <b>3626.16</b>
Firma Aceptación _____	<b>N1-ELIMINADO 6</b>

NOTA: No nos hacemos responsables por daños o pérdidas de automóvil y objetos en él mismo. En caso de incendio, robo o cualquier otra cosa más allá de nuestro control.

Yo autorizo el trabajo al margen, para que sea hecho con el material necesario y autorizo también a ud. o a sus empleados para que mi automóvil o camión sea manejado en las calles, carreteras o cualquier lugar con el propósito de prueba o inspección.

FIRMA AUTORIZADA

## CLINIC AUTO

Andrés Quintana Roo 1811 Col. San Miguel de Mezquitán Guad., Jal. Tel./Fax: 3342-3307

NOTA: No nos hacemos responsables por daños o pérdidas de automóvil y objetos dejados en el mismo. En caso de incendio, robo o cualquier otra cosa más allá de nuestro control. DESPUES DE 30 DIAS NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE SU TRABAJO

MARCA \_\_\_\_\_  
 MODELO \_\_\_\_\_  
 AÑO \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_

RFC : LTA151126P99



PARA: ITEI  
VEHICULO: NISSAN TSURU JKC 2987

PRESUPUESTO:  
AJUSTE Y PURGA DE FRESNO  
CAMBIAR VALVULA P.C.V Y AFINACION MAYOR

\$600.00  
\$3,650.00

SUBTOTAL \$4,250.00  
I.V.A. \$ 680.00  
TOTAL \$4,930.00

CALZADA INDEPENDENCIA NORTE 1863, INDEPENDENCIA  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO CP: 44379  
Lada 0133 Tel(s) 2153—6091  
llantastapatias@gmail.com

sai



# SEAZA



02/09/2022

ITEI
PRESUPUESTO: NISSAN TSURU PLACAS: JKC 2987

SERVICIO DE AFINACION MAYOR, CAMBIANDO VALVULA P.C.V. Y ANTICONGELANTE	\$3,490.00
AJUSTE DE FRENOS	\$620.00

SUBTOTAL \$4,110.00

I.V.A. \$657.60

TOTAL \$4,767.60

N2-ELIMINADO 1

# CLINIC AUTO

INGENIERIA AUTOMOTRIZ

Factura
000204T
FECHA
2022-09-05T11:08:13

ANDRES QUINTANA ROO 1811 TEL./FAX: 33-2411111 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

N3-ELIMINADO 1  
N4-ELIMINADO 7

612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

CLIENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	TEL:	VEHICULO: NISSAN TSURU III
DOMICILIO: AV. VALLARTA 1312 COL. AMERICANA, GUADALAJARA, C.P. 44160		MODELO: 2013 No. ECO.
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO	R.F.C.: ITI050327CB3	PLACAS: JKC 2987 K.M.105,957

CANT.	CLAVE U. DE MEDIDA	CLAVE PROD/SERV	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO DE AIRE	\$148.00	\$148.00
4.00	H87-PZA	78181500	BUJIAS	\$65.00	\$260.00
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO GASOLINA	\$125.00	\$125.00
4.00	H87-PZA	78181500	LITROS DE ACEITE SEMISINTETICO MULTIGRADO	\$190.00	\$760.00
1.00	H87-PZA	78181500	VALVULA P.C.V.	\$195.00	\$195.00
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO DE ACEITE	\$118.00	\$118.00
1.00	E48-PZA	78181500	MANO DE OBRA MECANICA Y LAVADO CUERPO ACELERACION	\$1,000.00	\$1,000.00
1.00	H87-PZA	78181500	GALON DE ANTICONGELANTE	\$120.00	\$120.00
1.00	E48-PZA	78181500	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	\$400.00	\$400.00

<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA</b>	<b>SUBTOTAL</b>	\$3,126.00
*** TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M.N. ***		



Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de **JORGE ANTONIO SALINAS MORA** el día en esta ciudad o en cualquier otra que se me requiera de pago la cantidad arriba mencionada. Valor de la mercancía y/o servicios recibidos a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Art. 173 parte final y demás correlativos por no ser pagaré domiciliado. Si no es cubierto puntualmente causará un interés financiero del % mensual

FIRMA \_\_\_\_\_

I.V.A.	\$500.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,626.16</b>

EXPEDIDO EN:  
ANDRES QUINTANA ROO 1811 COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, GUADALAJARA, C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO,

**FOLIO FISCAL** 12980308-F063-4858-8038-8729625CE1A5  
**CERTIFICADO SAT** 00001000000505619865  
**FECHA DE CERTIFICACION** 2022-09-05T11:08:13  
**CERTIFICADO DEL EMISOR** 00001000000512553621  
**EXPEDICIÓN** 44260  
**CONDICIONES DE PAGO**  
**MÉTODO DE PAGO** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMA DE PAGO** 99 POR DEFINIR  
**NO. DE CUENTA DE PAGO**  
**MONEDA** MXN  
**TIPO DE CAMBIO** 1.00  
**EFFECTO FISCAL** Ingreso  
**USO DE CFDI** G03 Gastos en general  
**VERSION DE CFDI** 3.3

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|12980308-F063-4858-8038-8729625CE1A5|2022-09-05T11:08:13|SFE0807172W8|agIT9zTAl05TVfBuGQyYy1RUaN35L6+/w4zzxIMsMMf2VWynrKa3/UmRzDqVyiRTU1WUP1ZrKRAmCPefjx34BEyW6+Jrs0IFb5KFIva758WWhATZ3IVv9enPP6FmjPIRQjIWOBDv115VcjWhUvW5htKg6TvfBC0sgx9U0wly/sPssdwyBaDeDCIOVIVumxjIbQv1T1F33n632mRYLJ5ZNU/q916CucPrt4fRRbQpPP8OJoktv8zk6Cg0zuU3/zo6x7n6LWdgliaMb3TV1twgmo1aTpy6S0oVh5Gx4B1YNqsCAQ0dwUMRzG0YdemeSuSalxDshijYKmu+SXEj/A==|00001000000505619865

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

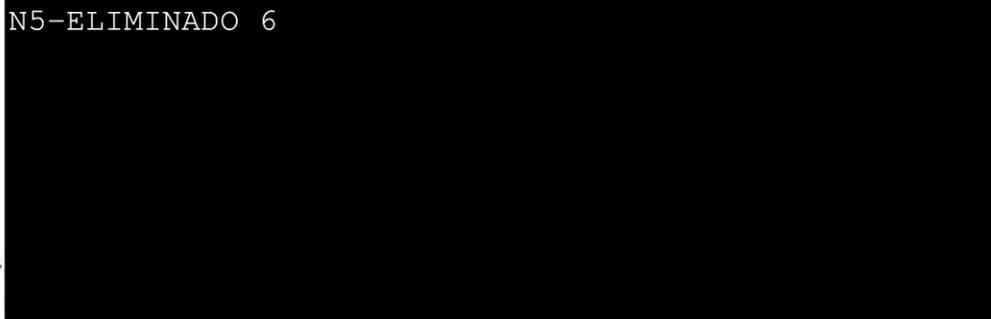
agIT9zTAl05TVfBuGQyYy1RUaN35L6+/w4zzxIMsMMf2VWynrKa3/UmRzDqVyiRTU1WUP1ZrKRAmCPefjx34BEyW6+Jrs0IFb5KFIva758WWhATZ3IVv9enPP6FmjPIRQjIWOBDv115VcjWhUvW5htKg6TvfBC0sgx9U0wly/sPssdwyBaDeDCIOVIVumxjIbQv1T1F33n632mRYLJ5ZNU/q916CucPrt4fRRbQpPP8OJoktv8zk6Cg0zuU3/zo6x7n6LWdgliaMb3TV1twgmo1aTpy6S0oVh5Gx4B1YNqsCAQ0dwUMRzG0YdemeSuSalxDshijYKmu+SXEj/A==

**SELLO DIGITAL SAT**

RdzAA8O+G13c2qnpzNZ8LBSOWmqQqahBMIUSTPtpf3IE6F++/IMgpTZgTSrdlo8TdKrt4Ggu2LpZTRsazwra53HID0w5vrN43KMI+Fhtgn39bIDKePRgJDeRdcQveEGW6GtXeLVo+YX4+ofkE95RBdXALt5Q5OUow3gzsdMyY7WfQyHe/kjOdsW5NbUn141CGkxfqdf4GgPeeUZdDIZbORGyUPGI3zirMxG/cOWqISitNuYtidDFLBE5NG9EEdmV/vO2YGLMq7Dp5YCBaNdFAsjWWJQgn2lvFLZ99Z41TuHiiHQtP7QYk1wtYsq++Yx01OKGodKxBYCuH3Kw==

**NOTAS**

GARANTIA: 3 MESES





**Santander**

## Comprobante de Operación

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

**Referencia:** 992022090816482909H753

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 3950941

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** N6-ELIMINADO 73

**Cuenta Cargo:** 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

**Cuenta Abono:** N7-ELIMINADO 73

**Importe:** \$ 3,626.16 MXN

**Concepto:** F204 MANTENIMIENTO TSURU JKC2687

**Fecha y hora de Alta:**

**Fecha y hora de Liquidación:** 08/09/2022 16:48:37

**Clave de Rastreo:** 2022090840014 BET0000439509410

**RFC Beneficiario:**

**RFC Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BBVA MEXICO

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

E965



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 117
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 05/09/2022
Mes de suministro: SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: N8-ELIMINADO 1
R.F.C.: N9-ELIMINADO CLAVE ITEI:
DOMICILIO: ANDRES QUINTANA ROO #1811, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, C.P. 44260, GUADALAJARA, JALISCO
AGENTE DE VENTAS: N10-ELIMINADO 1 TEL / FAX: (33) 3719-4712
CORREO ELECTRÓNICO: clinic\_auto@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: PONENCIA
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, VEHICULO OFICIAL TSURU PLACAS JKC2687, Servicio por Kilometraje del vehiculo institucional TSURU placas JKC2687 en color blanco Km 105,949, \$3,126.00, \$3,126.00

OBSERVACIONES: Se solicita el siguiente servicio de mantenimiento del vehiculo asignado al área de Ponencia para mantener en óptimas condiciones de uso, tareas que requiera el área, etc. de manera rápida y eficaz sin ningún contratiempo.

SUB-TOTAL: \$3,126.00
IVA: \$500.16
TOTAL: \$3,626.16

CANTIDAD EN LETRA: ( TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS 16/100 M.N. )

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA

N11-ELIMINADO 6

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A. para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plazmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renjón o renjones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por lo no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renjón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para venzas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acreditarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estimulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Centro, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N12-ELIMINADO 6

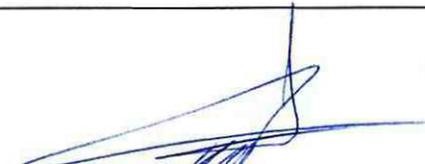


SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"



XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA



RUTH ISELE CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.**

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	<b>Número, Fecha y Monto del contrato.-</b> se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. <b>Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.-</b> El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."